ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

OFICINA DEL AUDITOR SUPERIOR

OFICIO NÚM. ASCM/16/0260

ASUNTO: Se remite Informe Final de Auditoría, Cuenta Pública de 2014.

Ciudad de México, 28 de marzo de 2016.

ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA
DIRECTOR GENERAL DEL METROBÚS
P R E S E N T E

Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2014, y con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, esta entidad de fiscalización hace entrega, en tiempo y forma, del documento *LI. Informe Final de Auditoría, derivada de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio de 2014*, el cual se refiere a la auditoría ASCM/108/14.

Sobre el particular, remito al ente a su digno cargo, en sobre cerrado y disco compacto, con su respectiva clave de acceso para su consulta, el informe de la auditoría que se practicó a Metrobús, en relación con el rubro "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios".

No omito manifestarle que de conformidad con el artículo 47, fracción IV, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, todo funcionario que, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, tenga acceso al informe mencionado está obligado a evitar el mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización de éste; asimismo es corresponsable de la confidencialidad y reserva de su contenido, en términos de lo que dispone la legislación en materia de transparencia y protección de los datos personales.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR SUPERIOR

DR. DAVID M. VEGA VERA

Metrobús
29 MAR 2016
DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO

Adjunta - Revisar / comentar

Copias al reverso...

c.c.p. **DIP. IVÁN TEXTA SOLÍS,** Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.- Presente.- Para su conocimiento.
LIC. ALBERTO MARIO GONZÁLEZ LÓPEZ, Director General de Auditoría de Cumplimiento Financiero "C".- Presente.- Para su conocimiento.

Metrobús

LI. INFORME FINAL DE AUDITORÍA, DERIVADA DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2014

Metrobus

METROBÚS

AUDITORÍA FINANCIERA

Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

Auditoría ASCM/108/14

ANTECEDENTES

Metrobús es un organismo público descentralizado del Gobierno del Distrito Federal que se creó mediante decreto del 17 de febrero de 2005, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de marzo del mismo año, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal (ahora Secretaría de Movilidad del Distrito Federal).

Metrobús tiene como objeto la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús. El artículo cuarto de su decreto de creación señala que entre sus atribuciones se encuentran las de dictar y vigilar las políticas de operación del sistema, de acuerdo con los lineamientos jurídicos aplicables; controlar permanentemente los recorridos de todos los vehículos vinculados al sistema; supervisar la correcta operación y mantenimiento del sistema; mantener la disposición necesaria para el adecuado uso y desarrollo del sistema; y proponer la tarifa del servicio.

Según el Estado Analítico de Ingresos por Rubro incluido en la Cuenta Pública de 2014, Metrobús captó en ese año, por el concepto de "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios", un monto de 122,116.4 miles de pesos, que representó el 58.1% de sus ingresos totales (210,100.9 miles de pesos). La estimación original de dichos ingresos fue de 89,135.5 miles de pesos e incrementó en 16,921.7 miles de pesos (19.0%), para ubicar el ingreso modificado en 106,057.2 miles de pesos, que en relación con lo captado (122,116.4 miles de pesos) presentó una variación de 16,059.2 miles de pesos (15.1%). La captación real de los Ingresos por Venta de Bienes y Servicios fue 32,980.9 miles de pesos (37.0%) superior a la estimación original.

En el ejercicio de 2013, Metrobús captó Ingresos por Venta de Bienes y Servicios por un importe de 139,200.6 miles de pesos, por lo que el monto recaudado en 2014 (122,116.4 miles de pesos), representó un decremento de 17,084.2 miles de pesos (12.3%).

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que los ingresos captados por Metrobús en el rubro "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios", se hayan estimado, modificado, devengado y recaudado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso con base en los criterios generales "Importancia Relativa", por las variaciones significativas del 37.0% que presentó el ingreso recaudado respecto del estimado y del 12.3% del ingreso captado en 2014 en relación con el ejercicio inmediato anterior (2013); y "Exposición al Riesgo", ya que por la naturaleza y características de las operaciones que afectan al rubro, están expuestas a riesgos de errores o efectos secundarios no deseados derivados de la actividad principal. Dichos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos c) y e), en relación con el 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX; y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1; 2, fracciones XIII y XXI, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XIX; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36, primer párrafo; y 37, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 2, fracción XXVII, inciso a); y 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se verificó que durante 2014, Metrobús hubiese contado con una estructura orgánica autorizada y con un manual administrativo, apartados de organización y de procedimientos, para regular las operaciones sujetas a revisión; que dicho manual contara con la autorización, registro y publicación respectivos; y que se hubiera difundido al interior de la entidad.

Se identificó la normatividad vigente y aplicable durante 2014 para la recaudación y registro de los recursos captados en el rubro "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios", a fin de verificar su cumplimiento e identificar los mecanismos de control establecidos.

Se aplicó un cuestionario de control interno a la unidad administrativa que tuvo relación directa con las operaciones del rubro sujeto a revisión, con el propósito de conocer los mecanismos de control implementados.

Se revisaron las actas del Consejo Directivo de Metrobús, celebradas durante 2014, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Pagos y sus Reglas de Operación, con el fin de conocer los acuerdos y verificar su cumplimiento.

Se verificó el ingreso estimado para Metrobús en el Calendario de Estimación de Recaudación Mensual por cada Concepto de Ingreso Previsto en la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014.

Se integraron los importes del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado del rubro sujeto a revisión y se verificó que coincidieran con los montos reportados en el Informe de Cuenta Pública 2014 de la entidad y que se encontraran respaldados con la documentación soporte correspondiente.

Se verificó que el ingreso modificado del rubro auditado se hubiese realizado mediante las afectaciones presupuestarias correspondientes y se constató que se hubiesen elaborado oportunamente y que contaran con la correspondiente justificación y autorización de la Secretaría de Finanzas (SEFIN).

Se comparó por concepto el monto estimado y recaudado por Metrobús del rubro "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios", los cuales según lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2014, ascendieron a 89,135.5 miles de pesos y 122,116.4 miles de pesos, respectivamente.

Para la revisión de los ingresos recaudados por el sujeto fiscalizado, se determinó la muestra sujeta a revisión, para lo cual se calculó la participación de cada uno de los conceptos en relación con el total captado en el rubro "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios".

Se consideró como criterio de selección los conceptos de ingresos que en cuanto a monto presentaron mayor participación de los ingresos captados, eligiendo aquellos con una participación superior al 3.0% del total recaudado en el rubro fiscalizado, siendo éstos "Venta de Servicios (Autogenerados por Tarifa)", "Otros" y "Remanentes de Ejercicios Anteriores", al presentar importes captados de 39,769.5 miles de pesos, 52,827.3 miles de pesos y 25,811.0 miles de pesos, respectivamente. En suma, el monto de la muestra sujeta a revisión fue de 118,407.8 miles de pesos, lo que representó el 97.0% de los ingresos captados y reportados en el rubro fiscalizado.

Se revisó que el registro presupuestal y contable de las operaciones de Metrobús seleccionadas como muestra se hubiese ajustado al Manual de Contabilidad y al Plan de Cuentas de la entidad.

Además, se integró mensualmente el monto captado de los conceptos seleccionados y se determinó revisar los meses que en total reportaron una captación superior al 15.0% del monto recaudado (septiembre y octubre), para lo cual se llevaron a cabo pruebas de controles y procedimientos analíticos sustantivos y de detalle a operaciones por un monto de 41,972.2 miles de pesos, que representó el 34.4% de los recursos captados en el rubro "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios" (122,116.4 miles de pesos).

Se verificó la atención de las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se revisó que los recursos captados, reportados en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2014, contaran con la documentación que comprobara jurídicamente el derecho de cobro de los ingresos y que éstos se hayan recaudado conforme a lo dispuesto en dicha documentación.

Se constató mediante los estados de cuenta bancarios, que los recursos hubiesen ingresado en las cuentas bancarias de la entidad.

Se efectuó la compulsa de operaciones de recuperación por servicios conexos con cinco empresas operadoras; con la permisionaria y por medio de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal por la participación que tuvo en relación con los Permisos Administrativos

Temporales Revocables a Título Oneroso para Uso de los Bienes del Dominio Público (PATR), lo anterior, con el propósito de confirmar la participación en las operaciones seleccionadas como muestra y el cobro de éstas.

La auditoría se efectuó en la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús, por ser la unidad administrativa que se encarga de operar el rubro sujeto a revisión.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El estudio y evaluación del sistema de control interno tiene como finalidad determinar el grado de confianza que puede depositarse en los sistemas de control operados por Metrobús para regular las operaciones efectuadas en el rubro "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios". Lo anterior, a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría por aplicar; identificar flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para la selección de la muestra por revisar.

Se revisó y evaluó el sistema de control interno establecido por Metrobús en las áreas administrativas que participaron en la recaudación y registro de los recursos que integran el rubro "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios"; en la operación; en la verificación del cumplimiento de requisitos documentales; en la supervisión de las operaciones; en los registros contable y presupuestal de éstas; y en el resguardo y archivo de la documentación soporte.

Se constató que la entidad contó con estructura orgánica autorizada identificada con el núm. 2/2011, que incluye 39 plazas; con manual administrativo (apartados de organización y de procedimientos), registrado y dictaminado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-10DMB-2/11 y publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 24 de mayo de 2011 y 29 de abril de 2014; y registros contables y presupuestales.

Con objeto de conocer los mecanismos de control se identificó y analizó la normatividad vigente en 2014 aplicable a la recaudación y registro de los recursos estimados y recaudados por Metrobús relacionados con el rubro "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios".

Se efectuaron pruebas de cumplimiento a los controles establecidos y se aplicó un cuestionario de control interno al titular del área responsable de controlar y registrar la captación de los ingresos, y de resguardar y conservar la documentación generada, con objeto de verificar que los procedimientos administrativos relacionados con las operaciones registradas se encontraran actualizados y autorizados, que se hubiesen difundido entre el personal encargado de su aplicación y que se hubiesen cumplido.

Se comprobó que la entidad contó con un manual de contabilidad alineado al emitido por el CONAC y registrado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SEFIN. Asimismo, para el registro contable y presupuestal de sus operaciones Metrobús utilizó el sistema "COMPAQ i Contabilidad 2014", del cual emanan diversos reportes.

Derivado de la revisión y evaluación del sistema de control interno establecido por Metrobús en relación con las operaciones revisadas, se determinó que éste es deficiente, ya que, a pesar de que Metrobús tiene establecido un sistema de registro que coadyuva en el control de las operaciones y controles que hacen factible que los riesgos sean administrados, la entidad presentó debilidades de control interno que correspondieron, entre otras, a deficiencias en cuanto al cumplimiento de los acuerdos emitidos por el CONAC respecto de la emisión de estados financieros en tiempo real, de que el registro de auxiliares mostrara el avance presupuestario de los ingresos y de que llevara un registro automático de los momentos contables de cada operación de ingresos; al registro, control y seguimiento de los remanentes de ejercicios anteriores y su reconocimiento parcial, y al inadecuado requisitado del formato que se incluye en el Informe de Cuenta Pública sobre dichos remanentes; a la falta de políticas específicas respecto de la determinación, control y seguimiento de la captación de ingresos por el concepto de la participación de 5.6% que le corresponde a Metrobús; y a la falta de supervisión en el cumplimiento de las bases de los PATR por parte de Metrobús. Dichas deficiencias, al igual que los incumplimientos de la normatividad aplicable, se detallan en el apartado de resultados del presente informe.

RESULTADOS

1. Resultado

Con el propósito de verificar la atención de las normas emitidas por el CONAC y el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental por parte de la entidad,

el 5 de noviembre de 2015 se realizó una reunión de trabajo con el personal de la Dirección de Administración y Finanzas y la Gerencia de Finanzas de Metrobús, en la cual se comprobaron las situaciones que se exponen a continuación:

1. Durante el ejercicio de 2014, Metrobús contó con un Manual de Contabilidad autorizado mediante el oficio núm. DGCNCP/0860/2014 del 9 de marzo de 2014, por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SEFIN; esa misma Dirección General, mediante el oficio núm. DGCNCP/0219/2012 del 15 de febrero de 2012, autorizó el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) de Metrobús y determinó que está alineado al Plan de Cuentas integrado al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

2. Metrobús no contaba con registro de operaciones ni generaba estados financieros en tiempo real, únicamente proporcionó la balanza de comprobación y los Estados de Situación Financiera y de Actividades al 31 de julio de 2015, así como la impresión de la póliza de egresos núm. 81 del 27 de agosto de 2015.

   Al respecto, el personal de la entidad informó que Metrobús se encuentra en proceso de conciliación de las operaciones de agosto a la fecha de la reunión, con el propósito de registrar las operaciones conciliadas y generar información financiera y presupuestal en tiempo real.

   Por no generar estados financieros en tiempo real, el organismo incumplió el Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los Alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 16 de mayo y 8 de agosto de 2013 y en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de mayo y 6 de agosto de 2013, en los cuales se establece que, en el caso de las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, el plazo para la generación en tiempo real de estados financieros es el 30 de junio de 2014.

   La entidad tampoco atendió el artículo 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2014, que dispone: "Los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes".

3. Los registros auxiliares de Metrobús del ejercicio de 2014 no mostraban los avances presupuestarios de los ingresos ya que no se registraban cada una de las operaciones de ingresos cuando ocurrían, y el registro se realizaba en forma global mensualmente.

   Además, la entidad no llevó el registro automático de los momentos contables de cada operación de ingresos (estimado, modificado, devengado y recaudado).

   Al respecto, la Gerencia de Finanzas informó que "a partir del ejercicio 2015 ya se registra cada operación de ingresos por momento contable", lo cual se constató con la póliza de registro contable que proporcionó para acreditar su respuesta.

   Por lo expuesto, Metrobús incumplió los artículos 36, 38 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en el año fiscalizado, que disponen:

   "Artículo 36. La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros."

   "Artículo 38. El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar: [...] II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado."

   "Artículo 40. Los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes."

4. La información financiera y presupuestaria de Metrobús incluida en la Cuenta Pública 2014 se presenta con la desagregación establecida en los artículos 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, salvo por los anexos denominados "Intereses de la Deuda" y "Flujo de Fondos que Resuma Todas las Operaciones y los Indicadores de la Postura Fiscal".

El personal de Metrobús explicó que "los dos casos referidos no se consideran en la Guía del Informe de Cuenta Pública 2014 Sector Paraestatal No Financiero, emitida por la DGCNCP de la SEFIN y enviada al Metrobús con el oficio núm. SFDF/SE/233/2015 del 9 de enero de 2015; y en atención de dicha guía la entidad envío a la DGCNCP la información establecida como se puede constatar en el oficio núm. MB/DG/DAF/821/2015 del 31 de marzo de 2015". Se comprobó que la guía referida no contempló los 2 anexos señalados y que la entidad remitió a la SEFIN la información para su inclusión en Cuenta Pública conforme a lo requerido por dicha secretaría; no obstante, destaca el hecho de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública no se emitieron en tiempo real, situación que al 31 de diciembre de 2014 debió cumplirse.

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de febrero de 2016, mediante el oficio núm. MB/DG/DAF/312/2016 del 9 de febrero del mismo año, el ente auditado señaló que "el organismo cumple con un Sistema de Contabilidad Gubernamental [...] generará estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios al cierre del ejercicio 2015" y que "conforme al registro contable de las operaciones, los procesos administrativos del organismo que impliquen transacciones presupuestarias y contables generan el registro automático y por única vez, en los momentos contables al cierre del ejercicio 2015".

La información proporcionada corresponde a un ejercicio posterior al revisado, por lo que el resultado persiste.

Recomendación [redacted]

Es necesario que Metrobús, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implante medidas de control para garantizar que sus operaciones se registren y sus estados financieros se generen en tiempo real, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los Alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación ASCM-108-14-2-METROBÚS

Es necesario que Metrobús, por medio de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte medidas de control que aseguren que los registros auxiliares muestren los avances presupuestarios y se registren en forma automática por momentos contables de cada operación de ingresos, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2. Resultado

Se revisaron los ingresos recaudados por Metrobús por concepto "Remanentes de Ejercicios Anteriores", que ascendieron a 25,811.0 miles de pesos y representaron el 21.1% del rubro "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios" captados en 2014 (122,116.4 miles de pesos), con el propósito de comprobar que se hubiesen tramitado, autorizado y recaudado de conformidad con la normatividad aplicable; de esa revisión se determinó lo siguiente:

Los ingresos por concepto "Remanentes de Ejercicios Anteriores" no se reconocieron en la estimación del rubro "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios" por lo que ese concepto no contó con asignación original, pero se tramitaron dos afectaciones presupuestarias líquidas con las que se solicitó la ampliación por 2,565.3 miles de pesos correspondientes a remanentes de 2012 no reconocidos en ejercicio fiscal 2013, y por 23,245.7 miles de pesos correspondientes a remanentes de 2013. De esta forma, los ingresos por venta de bienes y servicios modificados en el concepto "Remanentes de Ejercicios Anteriores" se situaron en 25,811.0 miles de pesos.

En relación con el reconocimiento de los remanentes, con el oficio núm. MB/DAF/1120/2015 del 22 de octubre de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas remitió una nota informativa sin número de la misma fecha en la cual comunicó que: "Los remanentes se reconocen conforme a las necesidades del organismo y son autorizados mediante acuerdo del Consejo Directivo de Metrobús".

Asimismo, mediante nota informativa anexa al oficio núm. MB/DAF/1218/2015 del 12 de noviembre de 2015, señaló lo siguiente:

"Los remanentes se reconocen conforme a lo que establece la Sección Tercera 'Adecuaciones Presupuestarias' del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal. Para el reconocimiento de los remanentes ante la Secretaría de Finanzas, se debe contar con lo siguiente:

"1. Acuerdo del Consejo Directivo, en el cual se establece el destino específico de los recursos (partida de gasto).

"2. Afectación presupuestaria líquida capturada en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP).

"Las afectaciones presupuestarias no se autorizan si no está claramente definido el destino de los recursos."

En la segunda sesión extraordinaria del Consejo Directivo celebrada el 10 de junio de 2014, dicho consejo tomó el acuerdo núm. Metrobús/CD/SE2/01/14 con el que aprobó la ampliación líquida al presupuesto de recursos propios del ejercicio 2014, con los remanentes del ejercicio 2012 no reconocidos en el ejercicio de 2013 por 2,565.3 miles de pesos. Asimismo, en la tercera sesión extraordinaria del 4 de septiembre de 2014, tomó el acuerdo núm. Metrobús/CD/SE3/01/14 en el que aprobó la ampliación líquida por 23,271.5 miles de pesos provenientes de remanentes del ejercicio 2013.

A pesar de que el Consejo Directivo reconoció y aprobó 23,271.5 miles de pesos de remanentes del ejercicio 2013, Metrobús únicamente tramitó afectaciones presupuestarias por 23,245.7 miles de pesos, lo que originó una variación de 25.8 miles de pesos no tramitada.

Sobre esa variación, mediante el oficio núm. MB/DAF/1218/2015 del 12 de noviembre de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas informó que "los recursos no reconocidos corresponden a la partida 1521 'Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldo y Salarios Caídos'".

Cabe precisar que del remanente de 2014, reconocido y aprobado por el Consejo Directivo para el ejercicio 2015, también quedó un importe de 5.5 miles de pesos, cuya modificación presupuestal no fue tramitada.

Los remanentes de ejercicios anteriores captados y reportados en la Cuenta Pública 2014 se integran por un remanente generado en 2012 y un monto parcial de 2013. En la revisión de la forma en que se integran los remanentes de ejercicios anteriores se determinó que de acuerdo con la información presentada en la Cuenta Pública, los remanentes del ejercicio 2013 fueron de 32,357.4 miles de pesos; sin embargo, en 2014, únicamente se presentó al Consejo de Administración para su reconocimiento y aprobación un importe de 23,271.5 miles de pesos.

Sobre esa situación, con el oficio núm. MB/DAF/1120/2015 del 22 de octubre de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas remitió una nota informativa sin número de la misma fecha en la cual se señaló que "los remanentes se reconocen conforme a las necesidades del organismo y son autorizados mediante acuerdo de Consejo Directivo de Metrobús".

Asimismo, se solicitó a la entidad que indicara la razón fundada y motivada por la que los remanentes de 2012 y 2013 se reconocen parcialmente. En respuesta, la Dirección de Administración y Finanzas mediante nota informativa anexa al oficio núm. MB/DAF/1218/2015 del 12 de noviembre de 2015, señaló lo siguiente:

"Los remanentes se reconocen conforme a lo que establece la Sección Tercera 'Adecuaciones Presupuestarias' del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal [...]

"Esos remanentes son complemento al presupuesto autorizado de los recursos por aportaciones y propios del ejercicio fiscal del que se trate, lo que se busca es reforzar la operación, y por ser Metrobús una entidad de la Administración Pública del Distrito Federal que conforme al artículo 47 que a la letra dice 'Las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objetivo, y de los objetivos y metas señalados en sus programas' de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, razón por la cual se tienen recursos por remanentes de ejercicios anteriores.

"Conforme a la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014 establece en su artículo 5o. 'Los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos y se aplicarán conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y demás normatividad aplicable'.

"Por último cabe mencionar que los recursos no reconocidos están disponibles conforme los requiere el organismo."

No obstante lo manifestado, Metrobús no cuenta con un registro presupuestal o contable que le permita el control, seguimiento y evaluación de los remanentes de ejercicios anteriores no presentados al Consejo de Administración para su reconocimiento y aprobación, ni de los remanentes aprobados por dicho consejo de los que no se tramitó la afectación presupuestaria correspondiente.

Además, el hecho de presentar al Consejo de Administración en forma parcial los remanentes de ejercicios anteriores para su reconocimiento y aprobación y no contar con registros de su integración, no fortalece la transparencia, el control, seguimiento y evaluación, lo que aumenta el riesgo de omitir reportar algún importe no reconocido, aprobado o del que no se tramitó la afectación presupuestaria.

Por lo referido, la entidad no atendió el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2014, que establece: "La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar [...] la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros".

Además, en virtud de que la entidad no consideró en su ingreso estimado los remanentes de ejercicios anteriores, no atendió el artículo 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en el año auditado, que dispone: "Los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos".

Por otra parte, de la revisión al formato "REA Remanentes de Ejercicios Anteriores" incluido en el Informe de Cuenta Pública 2014 de Metrobús, se observó que se reportaron remanentes por 21,415.0 miles de pesos; sin embargo, los remanentes reconocidos, tramitados y registrados fueron de 25,811.0 miles de pesos, lo que significó una variación de 4,396.0 miles de pesos. Sobre el particular, la Guía del Informe de Cuenta Pública de 2014 Sector Paraestatal no Financiero emitida por la SEFIN, en el instructivo de llenado indica que en el concepto "Monto del Remanente" se deben registrar los recursos que se

hayan regularizado e incorporado al presupuesto de la Unidad Responsable del Gasto (URG) correspondientes a ejercicios anteriores, y en el "Monto Ejercido" se debe registrar el presupuesto ejercido de los recursos remanentes y rendimientos de remanentes.

Al respecto, mediante nota informativa anexa al oficio núm. MB/DAF/1218/2015 del 12 de noviembre de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas señaló:

"Con oficio MBDG/DAF/821/2015 de fecha 31 de marzo de 2015, se envió el Informe de Cuenta Pública 2014, entre otros [...] el formato REA 'Remanentes de Ejercicios Anteriores' con un monto en el rubro de remanentes por $25,811,059.33 y posteriormente mediante oficio DICP/SIA/096/2015 de fecha 13 de abril de 2015 [...] el Subdirector de Integración 'A' perteneciente a la Dirección de Integración de Cuenta Pública de la Subsecretaría de Egresos emite observaciones sobre el formato REA que a la letra dice 'Verificar las cifras de la finalidad 3 e incluir lo correspondiente a la finalidad 1' y después se envía mediante oficio MB/DAF/473/2015 las modificaciones a la Subdirección de Integración 'A'.

"Conforme a lo anterior se realiza una afectación presupuestaria líquida con número C 10 PD MB 20955 de fecha 31 de diciembre de 2014, por [...] $8,889,341.41 en donde se refleja una reducción líquida de recursos por remanentes de $4,396,082.32 [...]

"Conforme a lo anterior se refleja que los $4,396,082.32, están regularizados mediante una afectación presupuestaria líquida."

No obstante lo manifestado, debido a que Metrobús no reportó en la columna del formato "REA Remanentes de Ejercicios Anteriores" los recursos correspondientes a ejercicios anteriores que se regularizaron e incorporaron a su presupuesto, no atendió lo indicado en la Guía del Informe de Cuenta Pública de 2014 Sector Paraestatal no Financiero, emitida por la SEFIN.

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de febrero de 2016, mediante el oficio núm. MB/DG/DAF/312/2016 del 9 de febrero del mismo año, el ente reiteró la respuesta expuesta en el transcurso de la auditoría respecto al reconocimiento y reporte de los remanentes y, además, señaló que "los remanentes se reconocen cuando [...] el Flujo de

Efectivo Definitivo es debidamente validado por la Secretaría de Finanzas; se tiene el Dictamen Presupuestal e Informe Ejecutivo [...] la Secretaría de Finanzas entrega la Cuenta Pública a la Asamblea Legislativa".

Respecto a la proyección de los ingresos manifestó que "no se consideran los remanentes de ejercicios anteriores [...] ya que la entidad reconoce los remanentes una vez que se tienen dictaminados los estados financieros".

De lo anterior, se determinó que si bien es cierto que el reconocimiento y proyección de los ingresos sobre los remanentes del ejercicio inmediato anterior efectivamente no se pueden considerar sino hasta que se haya realizado el proceso que señala la entidad, para el caso de los ejercicios previos al ejercicio inmediato anterior (2012) sí se pueden reconocer y estimar en sus ingresos originales.

Asimismo, el sujeto fiscalizado informó que para llevar un mejor seguimiento y control de los remanentes de ejercicios anteriores, elaboró un formato específico, el cual fue proporcionado; sin embargo, dicho formato servirá de control para ejercicios posteriores al auditado. Por ello, el resultado no se modifica.

Recomendación ASCM-108-14-3-METROBÚS

Es necesario que Metrobús, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implante medidas de control para asegurarse de que los remanentes de ejercicios previos al ejercicio inmediato anterior se reconozcan y se consideren en sus ingresos estimados, conforme a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Recomendación ASCM-108-14-4-METROBÚS

Es necesario que Metrobús, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control para garantizar que cuente con un registro presupuestal y contable que le permita el control, seguimiento y evaluación de los remanentes de ejercicios anteriores no presentados al Consejo de Administración para su reconocimiento y aprobación, así como de los aprobados de los que no se tramitó la afectación presupuestaria correspondiente, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es necesario que Metrobús, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte medidas de control para asegurarse de que los formatos relacionados con los remanentes de ejercicios anteriores que se reportan en el Informe de Cuenta Pública se requisiten conforme a la normatividad que emita la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

3. Resultado

El sujeto fiscalizado captó en 2014 ingresos por su participación en la planeación, administración y control de la operación del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús por un monto de 1,434.1 miles de pesos, registrados en el concepto "Autogenerados por Tarifa". Dichos ingresos se regulan por la siguiente normatividad:

El contrato de fideicomiso irrevocable de administración, inversión y pagos núm. 6628 celebrado el 18 de junio de 2008, vigente en 2014, en cuya cláusula cuarta "Fines del Fideicomiso", inciso E), señala: "Los fines a los cuales debe servir el objeto del presente fideicomiso, así como aquellos a que el fiduciario deberá ceñirse en el desempeño de su cargo, son los siguientes: [...] Pagar al fideicomitente inicial C y fideicomisario 'único' [Metrobús, conforme a la cláusula segunda] con cargo a los recursos de las subcuentas del fideicomiso correlativas a cada uno de los corredores del Sistema de Corredores de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, previos acuerdos del Comité Técnico y de sus instrucciones, las prestaciones económicas que le correspondan con motivo o consecuencia del cumplimiento de sus funciones y del ejercicio de sus atribuciones".

Títulos por los que la Secretaría de Movilidad del Distrito Federal (antes Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal) otorgó la Concesión para la Prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, que en su cláusula sexta indica: "Metrobús obtendrá por concepto de su participación en la planeación, administración y control de la operación del Sistema, una parte de los recursos económicos generados por la prestación del servicio en el mismo, durante la vigencia de la concesión, equivalente al 5.6% del total de los recursos que se capten en el fondo principal del fideicomiso".

Reglas de Operación del Fideicomiso del 16 de octubre de 2008, vigentes en 2014, cuyo numeral 2.1.4 establece: "Con cargo al fondo principal pagar la participación a la que tiene derecho el organismo público descentralizado 'Metrobús' para el desarrollo de sus funciones..."; y el numeral 5.6, "Prelación de Pagos", señala: "La fiduciaria previa instrucción que por escrito reciba de Metrobús como representante del Comité Técnico, realizará los pagos [...] que se señalan a continuación con los ingresos que sean recaudados [...] éstos serán aplicados por la fiduciaria [...] con la prelación que se indica a continuación: [...] 5.6 Al organismo público Metrobús por su administración".

Con objeto de verificar que Metrobús haya recaudado en el ejercicio de 2014 el ingreso de la participación del 5.6% que le corresponde por sus funciones de planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús conforme a la normatividad aplicable, se analizó una póliza de ingresos en la que fue registrado el importe de 1,434.1 miles de pesos, de lo cual se determinó lo siguiente:

Durante 2014, Metrobús sólo percibió ingresos por participación del 5.6% de una subcuenta de las cinco que conforman el fondo principal del sistema de corredores y únicamente de tres meses del ejercicio 2011 (enero a marzo), para lo cual el Presidente del Comité Técnico, mediante el oficio núm. MB/DG/DAF/1458/2014 del 19 de junio de 2014, emitió la instrucción de pago a la fiduciaria para que realizara la transferencia por 1,434.1 miles de pesos de la subcuenta Insurgentes Sur (Línea 1) a Metrobús. Esa transferencia se depositó en la cuenta bancaria de la entidad el 20 de junio de 2014.

Por lo referido, se solicitó a Metrobús informara la razón fundada por la cual en el ejercicio de 2014 no percibió ingresos por la participación del 5.6% respecto de las subcuentas de los corredores de las Líneas 2, 3, 4 y 5 del ejercicio 2011, ni por el período de abril a diciembre de la subcuenta de Metrobús Insurgentes Sur (Línea 1). En respuesta, mediante el oficio núm. MB/DAF/1361/2015 del 18 de diciembre de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas señaló: "Porque financieramente en estos momentos las cuentas no están equilibradas y tampoco cuentan con disponibilidad, y los pagos se van realizando de acuerdo a la prelación de pagos [...] No se recaudó participación de abril a diciembre de 2011 [...] ya que con lo que se requirió fue lo necesario para afrontar las necesidades que existían en ese momento en la entidad". Sin embargo, el organismo no precisó el fundamento legal con base en el cual no se han recaudado dichos ingresos.

Asimismo, en relación con el documento y la forma como Metrobús le informa a la fiduciaria sobre el monto que le correspondería de dicha participación y con qué periodicidad se obtiene, con nota informativa sin número del 22 de octubre de 2015, anexa al oficio núm. MB/DAF/1120/2015 de la misma fecha, la Dirección de Administración y Finanzas señaló que, "mediante una instrucción de pago firmada y autorizada por el Presidente del Comité Técnico se le informa e instruye a la fiduciaria realizar el pago a Metrobús, indicando el monto total, la subcuenta del corredor al que se le cargará el monto señalado y el período al que se le cobrará el 5.6% de sus ingresos netos mensuales [...] Metrobús cobrará su participación de acuerdo a la [...] prelación de pagos [...] Además cobrará siempre y cuando exista equilibrio en las finanzas de cada una de las subcuentas de los corredores de Metrobús".

Tampoco se han obtenido ingresos por la participación del 5.6% de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 de las cinco subcuentas que integran el fondo principal. Sobre el particular, mediante el oficio núm. MB/DAF/1361/2015 del 18 de diciembre de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas informó que para el ejercicio de 2014, Metrobús no percibió ingresos "porque debe existir un equilibrio financiero en las subcuentas de los fideicomisos, y si Metrobús cobra afecta el funcionamiento y operación de los fideicomisos, poniendo en riesgo los compromisos contraídos mediante convenios celebrados". Para los ejercicios 2012 y 2013 señaló que fue "debido a que en las subcuentas del fideicomiso debe existir un equilibrio entre los ingresos y gastos, razón por la cual Metrobús no ha cobrado de forma oportuna, ya que primero se debe hacer frente a los compromisos según la prelación de pagos descrita en la cláusula trigésima octava de los títulos por los que se otorga concesión para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros". El ente auditado no indicó el fundamento legal en el que se basó para no realizar la recaudación de los ingresos por participación del 5.6% de esos ejercicios.

En relación con las razones manifestadas por Metrobús relativas a que no ha cobrado el ingreso por participación del 5.6% del total de los recursos que se capten en el fondo principal del fideicomiso, en cada uno de los ejercicios, durante la auditoría no se identificó alguna normatividad, política o criterio en el cual se indique que se percibirá dicho ingreso siempre y cuando exista equilibrio en las finanzas de cada subcuenta de los corredores, ni que exista un período específico por el cual se le deba proporcionar a Metrobús esta participación, tampoco que dicha participación no será cobrada en el ejercicio cuando no se requiera para afrontar las necesidades que existían en ese momento en la entidad.

El no contar con políticas específicas respecto al tiempo y forma para la determinación, cobro, control y seguimiento de los ingresos por concepto de participación en la planeación, administración y control de la operación del sistema, durante la vigencia de la concesión, equivalente al 5.6% del total de los recursos que se capten en el fondo principal del fideicomiso, aumenta el riesgo de no recaudar de manera oportuna dichos ingresos a los que tiene derecho Metrobús; además de acreditar que los procesos operados por el servidor público, no son en cumplimiento de facultades o norma.

Aunado a ello, respecto a que financieramente las cuentas no estaban equilibradas y no se contaba con disponibilidad, el último párrafo del numeral 5.6 "Prelación de Pagos" de las Reglas de Operación del Fideicomiso señala: "En los casos en que la situación financiera del corredor en relación con los recursos recaudados [...] resulte insuficiente para cubrir los pagos mencionados [...] el Comité Técnico del Fideicomiso deberá establecer las medidas necesarias que resulten convenientes para asegurar la prelación de pagos ya mencionada".

Por lo referido, la entidad incumplió el artículo 31, fracciones IX, XV y XVI, del Estatuto Orgánico de Metrobús publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 4 de abril de 2011, vigente en 2014, que establece: "Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas: [...] IX. Establecer los criterios y políticas a que debe sujetarse el sistema de cobranza administrativa y recuperación de los adeudos a favor del organismo [...] XV. Coordinar, supervisar y evaluar el ejercicio de los recursos financieros del organismo, estableciendo las bases de coordinación, los mecanismos de control y de seguimiento adecuados. XVI. Gestionar los pagos [...] y la participación del propio organismo".

El sujeto fiscalizado tampoco atendió el artículo 71, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal aplicable en el año auditado, que dispone: "Serán facultades y obligaciones de los Directores Generales de las entidades las siguientes: [...] IV. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; V. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos".

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de febrero de 2016, mediante el oficio núm. MB/DG/DAF/312/2016 del 9 de febrero del mismo año, el ente informó:

"... las 2 políticas principales que establece el Secretario del ramo respecto del destino que genera la tarifa del Servicio Público de Transporte en los Corredores de Metrobús consiste en la concentración de un fideicomiso privado para que los administre, administración que en términos de las declaratorias de necesidades deberán destinarse en función de los requerimientos de los corredores o del sistema de corredores.

"La segunda política se desprende de las concesiones otorgadas, en donde establece que la distribución de los recursos tarifarios deben realizarse de acuerdo a la prelación de pagos que se establece en las propias concesiones, siendo que la participación de Metrobús, es el último concepto después de haber cubierto los costos de operación en los grandes rubros que dicha prelación señala.

"... se hace notar que la posibilidad de que Metrobús obtenga la participación que el Secretario del ramo estableció a su favor en las mismas concesiones que establecen la prelación de pagos, implica necesariamente que debe cubrirse los costos del servicio público y en los casos que resulten cantidades no comprendidas para cubrir dichos costos de operación, es hasta entonces que Metrobús podrá obtener dicha participación.

"... se desprende que aplicada la prelación de pagos establecida por el Secretario del ramo, no existió en el ejercicio 2014 sujeto a revisión, cantidad sobre la cual poder disponer de la participación de Metrobús."

Metrobús únicamente señaló que su participación se aplicará conforme a la prelación de pagos y que en 2014 no existió cantidad sobre la cual disponer de dicha participación, lo que no desvirtúa lo expuesto en el presente resultado.

Recomendación ASCM-108-14-6-METROBÚS

Es necesario que Metrobús, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implante mecanismos de control que le permitan contar con políticas específicas respecto al tiempo y forma para la determinación, cobro, control y seguimiento de los ingresos por concepto de participación en la planeación, administración y control de la operación del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús, en cumplimiento del Estatuto Orgánico de Metrobús y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación ASCM-108-14-7-METROBÚS

Es necesario que Metrobús, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca medidas de control que aseguren que se gestionen los pagos y se obtengan los ingresos por el porcentaje que corresponda en cada ejercicio fiscal por su participación en la planeación, administración y control de la operación del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús, en atención al Estatuto Orgánico de Metrobús y a la normatividad aplicable.

4. Resultado

Durante el ejercicio de 2014, Metrobús captó un importe de 51,577.0 miles de pesos en el concepto "Otros", específicamente en el subconcepto "Espacios Publicitarios", lo que representó el 42.2% del monto recaudado en el rubro "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios" (122,116.4 miles de pesos). En ese concepto se registraron las operaciones relacionadas con los PATR a Título Oneroso para Uso de los Bienes del Dominio Público, propiedad del Gobierno del Distrito Federal, otorgados por la OM durante el ejercicio de 2014, correspondientes a las Líneas 1, 2, 3, 4 y 5 de Metrobús. En la revisión de los PATR se obtuvo lo siguiente:

La base primera "Objeto", señala que el objeto del PATR lo constituye la autorización a la permisionaria por el uso, aprovechamiento y explotación de espacios publicitarios y multifuncionales, así como para colocar, remover, mantener, abastecer y reemplazar publicidad propia o de terceros en las cajas de luz, cuantas veces la permisionaria estime necesario, en las Lineas 1, 2, 3, 4, y 5, de acuerdo con el croquis de cada uno de los permisos.

La base tercera, para las Líneas 1, 2 y 3, y quinta para las Líneas 4 y 5, "Contraprestación", indica que la permisionaria pagará una contraprestación a Metrobús de conformidad con el dictamen de avalúo que emita la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario (DGPI); dicha contraprestación debe ser revisada y actualizada anualmente y será pagada por la permisionaria durante cada año calendario mediante cuatro pagos trimestrales iguales, durante los 30 días calendario siguientes al cierre de cada trimestre.

La Dirección de Avalúos dependiente de la DGPI emitió los dictámenes valuatorios para actualizar el monto de la contraprestación anual por pagar a Metrobús, derivado de los PATR otorgados a la permisionaria por el uso, goce y aprovechamiento de los espacios publicitarios y multifuncionales distribuidos en las Líneas 1, 2, 3 y 4 del sistema de corredores de Metrobús.

Los montos de la contraprestación referidos fueron comunicados a la permisionaria por la DGPI mediante diversos oficios, los cuales fueron entregados a esta ASCM por la OM con el oficio núm. OM/DGPI/3597/2015 del 27 de octubre de 2015 y por la permisionaria mediante el escrito sin número del 13 de noviembre de 2015. Cabe precisar que entre dichos oficios se incluyeron los núms. DGPI/690/2014, DGPI/692/2014 y DGPI/694/2014 todos del 27 de febrero de 2014, por medio de los cuales la DGPI comunicó a la permisionaria los montos de la contraprestación, anual y trimestral, para las Líneas 1, 2 y 3, respectivamente; sin embargo, a pesar de referir el mismo número de oficio, el monto de la contraprestación indicado en los oficios entregados por la OM difirió del señalado en los oficios proporcionados por la permisionaria, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Línea	Oficio		Importe de la contraprestación			
			Según Oficialía Mayor		Según permisionaria	
	Número	Fecha	Anual	Trimestral	Anual	Trimestral
1	DGPI/690/2014	27/II/14	27,500.8	6,875.2	24,911.7	6,227.9
2	DGPI/692/2014	27/II/14	14,306.1	3,576.5	12,068.3	3,017.1
3	DGPI/694/2014	27/II/14	14,208.7	3,552.2	12,403.6	3,100.9

Con el oficio núm. OM/CGAA/527/2015 del 15 de diciembre de 2015, la OM proporcionó el oficio núm. OM/DGPI/4365/2015 del 14 de diciembre de 2015, con el cual la DGPI aclaró que de manera reciente se percató de la duplicación de los tres oficios citados, por lo que remitía nuevamente los oficios "de los cuales se desprenden las cantidades correctas para efecto de corroborar el monto de la contraprestación por el período 2014". Los oficios entregados por la DGPI señalan las mismas cantidades que las que refieren los oficios remitidos por la permisionaria. La DGPI también precisó que "en este acto se da vista con copia de conocimiento a la Titular de la Contraloría Interna de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad de que realice las investigaciones que crea necesarias a efecto de determinar si se constituyen o no posibles conductas contrarias a la normatividad vigente aplicable".

Se comprobó que los montos cubiertos por la permisionaria correspondieron con los determinados por la DGPI en los dictámenes valuatorios respectivos y con los señalados en los oficios que ratificó la DGPI como correctos.

Respecto al período trimestral en que la permisionaria debió cubrir la contraprestación, se observó que la permisionaria no considera el trimestre calendario, por lo que se solicitó a Metrobús informara cuál era la fecha que consideraba para determinar los períodos trimestrales de cobro de las contraprestaciones derivadas de los PATR; al respecto, la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús, mediante el oficio núm. MB/DAF/1078/2015 del 13 de octubre de 2015, señaló: "A partir que se notifican los Permisos Administrativos Temporales Revocables a Título Oneroso para el Uso de Bienes del Dominio Público del Distrito Federal que otorga el Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Oficialía Mayor a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario y conforme lo establece la base tercera, que a la letra dice: 'La 'contraprestación' deberá ser pagada por la 'permisionaria' al Organismo Público Descentralizado Metrobús durante cada año calendario mediante cuatro pagos trimestrales iguales, cada uno, a ser pagados durante los 30 (treinta) días calendario, siguientes al cierre de cada trimestre', esta base aplica para las Líneas 1, 2 y 3, y para las Líneas 4 y 5 es la Base Quinta".

Lo anterior, fue confirmado por la DGPI dependiente de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, mediante el oficio núm. OM/DGPI/3597/2015 del 27 de octubre de 2015, en el que señaló que es "correcto el año calendario que aplica para la empresa en cuestión, toda vez que la formalización de los permisos en cuestión, no van conforme al año natural".

Asimismo, con escrito sin número de fecha 29 de octubre de 2015, el apoderado legal de la permisionaria informó: "Mi representada ha venido determinando los trimestres para el pago de la contraprestación correspondiente a todos y cada uno de los PATR, atendiendo a la fecha en la que se tomó posesión física de los espacios publicitarios, logrando con ello que no pase un solo día sin ser considerado para la determinación del pago. Con la salvedad del PATR de la Línea 1, el cual contempla la manifestación expresa sobre el mes en que debe iniciar el cómputo de trimestre".

De la revisión a las fechas de pago de la contraprestación por parte de la permisionaria, se determinó un desfase de entre 8 y hasta 82 días para el pago de dicha contraprestación como se muestra a continuación:

Concepto	Fecha conclusión de trimestre	Fecha límite de pago	Fecha de pago	Días de desfase
L1, 1er trimestre	28/II/14	30/III/14	20/VI/14	82
L1, 2do trimestre, 1er parcial	31/V/14	30/VI/14	29/VIII/14	60
L1, 2do trimestre, complemento	31/V/14	30/VI/14	2/IX/14	64
L1, 4to trimestre	30/XI/14	30/XII/14	7/I/15	8
L2, 1er trimestre	7/III/14	7/IV/14	11/VI/14	65
L2, 2do trimestre	7/VII/14	7/VII/14	18/VII/14	11
L2, 3er trimestre	7/IX/14	7/X/14	11/XI/14	35
L3, 3er trimestre	28/II/14	30/III/14	13/VI/14	75
L3, 4to trimestre	31/V/14	30/VI/14	21/VIII/14	52

De lo anterior, se observaron deficiencias de control en cuanto a la supervisión del cumplimiento de las bases del PATR por parte de Metrobús ya que no verificó que la permisionaria cumpliera en tiempo la base tercera que establece: "La 'contraprestación' deberá ser pagada por la 'permisionaria' al Organismo Público Descentralizado Metrobús durante cada año calendario mediante cuatro pagos trimestrales iguales, cada uno, a ser pagados durante los 30 (treinta) días calendario, siguientes al cierre de cada trimestre", esta base aplica para las Líneas 1, 2 y 3, y para las Líneas 4 y 5 es la base quinta.

Las bases cuarta y sexta de los PATR señalan que la permisionaria acuerda y acepta ceder gratuitamente el 10.0% (para las Líneas 1, 2, y 3) y el 5.0% (en las Líneas 4 y 5), de los espacios publicitarios que quedaran a disposición del Gobierno del Distrito Federal y de Metrobús para sus programas de comunicación, siendo supervisadas por la Dirección General de Comunicación Social dependiente de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

Al respecto, con el oficio núm. OM/CGCS/893/2015 del 28 de octubre de 2015, la Coordinación General de Comunicación Social de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal señaló: "... esta Coordinación General, ha aprovechado los espacios publicitarios en cuestión para campañas del Gobierno del Distrito Federal, los cuales se encuentran supeditados a la disponibilidad de recursos para impresión. Debido a que la disponibilidad de los espacios en cuestión, se refiere solamente al uso y aprovechamiento del mismo, la impresión de las imágenes se debe realizar con cargo a la Dependencia que lo solicite y cuente con el recurso presupuestal".

Asimismo, con el oficio núm. MB/DAF/1078/2015 del 13 de octubre de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús señaló que no requirió a la permisionaria el uso de espacios publicitarios durante el ejercicio 2014.

En atención al procedimiento de confirmación de operaciones, mediante el escrito sin número del 29 de octubre de 2015, la permisionaria confirmó que "no fue requerido el uso de ningún espacio publicitario por parte de Metrobús". Sin embargo, señaló que la Coordinación General de Comunicación Social si requirió de espacios publicitarios.

Se determinó que para los PATR se cuenta con las pólizas de responsabilidad civil general, en cada una de las cinco líneas y cubren la vigencia para el ejercicio 2014, conforme a lo que establece la base décima octava "Contratación de Seguros".

La base décimo novena "Garantía del Cumplimiento de las Obligaciones por Parte de la Permisionaria", señala que "a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las Bases establecidas en el 'Permiso', 'La Permisionaria' se obliga expresamente a entregar al Organismo Público Descentralizado 'Metrobús', dentro del término de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del presente 'Permiso', póliza de fianza otorgada por compañía debidamente autorizada por las autoridades hacendarias federales a favor del Organismo Público Descentralizado 'Metrobús', equivalente al pago de un año de la contraprestación señalada en la Base Quinta del presente instrumento".

Se constató que se contó con las pólizas de fianza para el ejercicio 2014, con el fin de garantizar por la permisionaria el pago de la contraprestación correspondiente de las cinco líneas del Metrobús; sin embargo, por lo que se refiere a las Líneas 1, 2 y 4 se presentaron

diferencias en cuanto al monto establecido en las fianzas y al de la contraprestación como se muestra en seguida:

(Miles de pesos)

Línea	Número de póliza	Expedición	Importe de la fianza	Importe de la contraprestación	Variación
1	1692887	1/I/14	24,313.1	24,911.7	(598.6)
2	1692893	1/I/14	11,778.4	12,068.3	(289.9)
4	1722162	16/V/14	547.6	566.7	(19.1)

Al respecto, mediante el oficio núm. OM/DGPI/4365/2015 del 14 de diciembre de 2015, la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario señaló que "no hay fundamento jurídico que justifique el que se hayan recibido las pólizas de las cuales hace mención [...] no obstante a lo anterior, mediante oficio OM/DGPI/DAI/1822/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015, se solicitó a la permisionaria, ponerse al corriente con las diferencias que se derivan".

Por lo descrito, la permisionaria no atendió la base decimonovena, "Garantía del Cumplimiento de las Obligaciones por Parte de la Permisionaria", de los PATR, lo cual denotó deficiencias de control.

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de febrero de 2016, mediante el oficio núm. MB/DG/DAF/312/2016 del 9 de febrero del mismo año, el organismo manifestó que la DGPI es la responsable de supervisar el cumplimiento de las bases de los PATR; sin embargo, con la finalidad de apoyar a dicha dirección "enviará a la permisionaria un oficio mediante el cual le comunique que la contraprestación conforme marca la base tercera o quinta, según corresponda de las líneas, está a punto de vencerse el plazo que establece el PATR para su cumplimiento oportuno" y que ha "instruido a la Gerencia de Finanzas para que se vigile el monto correcto cuando la permisionaria entregue las fianzas a Metrobús, y si existiera alguna diferencia se emita un comunicado a la permisionaria que realice el ajuste correspondiente, mediante el endoso correspondiente, siempre y cuando reciba por parte de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario los oficios que le comunica a la permisionaria la contraprestación anual".

Si bien la instancia encargada de vigilar el estricto cumplimiento a las bases de los PATR es la DGPI, Metrobús debió informar a dicha unidad sobre el incumplimiento de la permisionaria en relación con las fechas en que ésta realizaba los pagos por la contraprestación. Además, las acciones efectuadas por la entidad son posteriores al ejercicio auditado, por lo que el resultado no se modifica.

Recomendación ASCM-108-14-8-METROBÚS

Es necesario que Metrobús, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca medidas de control para garantizar la supervisión del cumplimiento de las bases de los Permisos Administrativos Temporales Revocables a Título Oneroso para Uso de los Bienes del Dominio Público, específicamente para que la permisionaria efectúe el pago de la contraprestación en el plazo previsto y para que entregue en tiempo y forma las garantías del cumplimiento de las obligaciones, conforme a lo convenido en dichos permisos.

5. Resultado

Con el propósito de confirmar con las empresas operadoras con las que Metrobús realizó durante 2014 operaciones de recuperación por servicios de energía eléctrica, limpieza integral y profunda y primas y seguros (servicios conexos), su participación en las operaciones reportadas por la entidad y el cobro de éstas, la ASCM realizó compulsa con cinco empresas operadoras. Los resultados fueron los siguientes:

Una empresa operadora, mediante el oficio núm. RTP/DF/1467/2015 del 5 de noviembre de 2015, y dos empresas más, con escritos sin número del 5 y 9 del mismo mes y año, confirmaron que celebraron operaciones con Metrobús, así como la aplicación de los montos estipulados por concepto de servicios por tarifa o servicios conexos (de energía eléctrica, limpieza y de primas y seguros), que en conjunto ascendieron a 20,539.2 miles de pesos, conforme a las facturas emitidas por Metrobús.

Además, las empresas operadoras remitieron copia de los títulos de concesión otorgados por la Secretaría de Movilidad del Distrito Federal (antes Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal) y de las facturas expedidas; asimismo, manifestaron que no existe

adeudo a favor de Metrobús por parte de éstas con relación a los servicios conexos, por la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el Corredor de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal.

La información y documentación remitidas por las tres empresas operadoras coincide con la entregada por Metrobús en el transcurso de la auditoría y confirman los datos reportados por el sujeto fiscalizado respecto de las operaciones realizadas en el ejercicio de 2014 por las recuperaciones por conceptos de servicios de energía eléctrica, limpieza integral y profunda y de primas y seguros por un importe total de 20,539.2 miles de pesos, que representa el 53.6% del monto recaudado en 2014 por Metrobús por servicios conexos del concepto "Autogenerados por Tarifa" (38,335.4 miles de pesos).

Sin embargo, en el caso de las dos empresas operadoras restantes, de las cuales no se recibió información, no fue posible confirmar si las operaciones derivadas de los títulos de concesión núms. STV/METROBÚS/01/2005 y STV/METROBÚS/OOS/2012, los montos, las aplicaciones efectuadas por Metrobús y los documentos soporte son reconocidos por las empresas operadoras y si la entidad tenía algún adeudo al cierre del ejercicio 2014 o a la fecha de la revisión, por lo que no se tiene certeza de estos procesos y del ingreso captado por las operaciones.

También se realizaron compulsas sobre las operaciones que Metrobús efectuó en 2014 con la empresa permisionaria y por medio de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con el propósito de confirmar su participación en las operaciones reportadas por la entidad en relación con los PATR que otorgó el Comité del Patrimonio Inmobiliario dependiente de esa dependencia.

La empresa permisionaria confirmó que celebró operaciones con Metrobús, así como la aplicación de los cobros establecidos en los dictámenes de avalúo y en las facturas remitidas por el ente, por concepto de la contraprestación por el uso, aprovechamiento y explotación de espacios publicitarios y multifuncionales en las cinco líneas del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús, que en el ejercicio de 2014 ascendieron a 51,577.0 miles de pesos.

Además, la empresa remitió copia de las facturas expedidas por Metrobús, pólizas de garantía y copia certificada de los oficios emitidos por la DGPI de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal en los que se informa a la empresa permisionaria el monto de las contraprestaciones anuales y trimestrales actualizadas de los PATR que tendría que pagar a Metrobús en el ejercicio de 2014; asimismo, la permisionaria manifestó que "no tenía ningún adeudo de pago de contraprestación respecto del ejercicio 2014".

La información y documentación remitidas por la empresa permisionaria y la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal coinciden y confirman los datos reportados por Metrobús respecto de las operaciones realizadas en el ejercicio de 2014 por el cobro de la contraprestación por el uso, aprovechamiento y explotación de espacios publicitarios y multifuncionales en las cinco líneas del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús por un importe total de 51,577.0 miles de pesos, que representa el 42.2% del monto recaudado en 2014 por Metrobús en el rubro de "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios" que fue de 122,116.4 miles de pesos.

6. Resultado

Durante 2014, Metrobús obtuvo "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios" por un monto de 122,116.4 miles de pesos. Con el propósito de comprobar que dichos ingresos se hayan devengado, recaudado y registrado conforme a la normatividad aplicable, se examinó el total de las operaciones que afectaron los conceptos "Venta de Servicios (Autogenerados por Tarifa)", "Otros" y "Remanentes de Ejercicios Anteriores", por un monto total de 118,407.8 miles de pesos, lo que representó el 97.0% de los ingresos captados, para lo cual se revisó la documentación soporte de 14 pólizas de diario y 86 pólizas de ingresos, sin determinar observaciones que reportar.

7. Resultado

Durante el ejercicio de 2014, Metrobús captó "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios", específicamente en el concepto de "Venta de Servicios (Autogenerados por Tarifa)" por un monto de 39,769.5 miles de pesos. Dicho monto se integró por servicios conexos por 38,335.4 miles de pesos (servicios integrales de limpieza general y profunda de las estaciones

y terminales de los corredores de Metrobús, por 20,305.4 miles de pesos; energía eléctrica, por 10,290.0 miles de pesos; y primas y seguros, por 7,740.0 miles de pesos); y por el ingreso que le corresponde a Metrobús por la participación en la planeación, administración y control de la operación del sistema por 1,434.1 miles de pesos.

Esos conceptos se recaudan para la operación del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús y la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en ese sistema, mediante programaciones del servicio de la operación que ejercerán las empresas operadoras, con objeto de satisfacer las necesidades de transporte de los usuarios del servicio, utilizando adecuadamente la infraestructura de Metrobús. Las empresas operadoras (organizaciones privadas o públicas, como es el caso de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal) que presten el servicio de transporte público de pasajeros dentro de cualquier corredor integrado al sistema, deberán acatar las instrucciones y llevar a cabo las actividades que establezca Metrobús.

Cabe señalar que Metrobús únicamente recibe ingresos por los conceptos referidos en relación con el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús, ya que el antecedente cuarto "Funciones del Metrobús" del contrato de fideicomiso irrevocable de administración, inversión y pagos núm. 6628 señala: "A este Organismo Público Descentralizado corresponde vigilar la correcta operación, funcionamiento y prestación del servicio de pasajeros bajo el Sistema de Transporte Público de Pasajeros denominado 'Corredores de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal', así como recibir, en términos del título concesión, una contraprestación económica como participación en los recursos económicos generados por la operación de los respectivos Corredores de Transporte operados al amparo del citado Sistema".

Además, la cláusula segunda "Partes del Fideicomiso", fracción IV, inciso f), del contrato de fideicomiso irrevocable de administración, inversión y pagos núm. 6628 señala: "Son partes en este contrato de fideicomiso, las personas siguientes: [...] 'Metrobús', como Fideicomisario Único y exclusivamente para el efecto de solicitar a el Fiduciario aplicar la captación de los flujos y fondos materia del presente fideicomiso, de conformidad con lo pactado en el mismo y para el cumplimiento de los fines del fideicomiso".

En las Reglas de Operación del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús, que constituyen las normas de operación, políticas, controles y procedimientos para la prestación de esos servicios, la regla trigésima especifica: "Las empresas operadoras tendrán una participación en los recursos que se capten del cobro de la tarifa del usuario, de acuerdo con el número de kilómetros recorridos en servicio, los cuales serán conciliados semanalmente en el Comité de Empresas Operadoras". La regla trigésima segunda señala: "El resultado de la conciliación del kilometraje se hará del conocimiento de la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús para el pago de su participación en los términos que establezca la concesión o autorización correspondiente".

Derivado de la auditoría con clave ASCM/110/14 practicada a la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal (RTP), se constató que Metrobús concilia semanalmente el número de kilómetros recorridos en servicio para determinar la base del pago de la participación en los recursos que se capten del cobro de la tarifa del usuario.

Metrobús no tiene participación en la captación por el cobro de la tarifa del usuario, solo concilia el número de kilómetros recorridos en servicio y paga la participación a las empresas operadoras, para lo cual la Dirección Técnica Operativa de Metrobús emite un oficio dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas señalando los kilometrajes realizados y validados para cada empresa, y transforma acorde al pago por kilómetro establecido para cada empresa, tipo de autobús y servicio en un ingreso que indica al fideicomiso para su abono a cuenta de la empresa de que se trate.

Por lo descrito, Metrobús sólo capta y reporta como ingresos propios en el concepto de "Venta de Servicios (Autogenerados por Tarifa)" los que corresponden a servicios conexos de cada corredor y a la participación de Metrobús en la planeación, administración y control de la operación del sistema.

Respecto a los servicios conexos se constató que el pago a Metrobús se encuentra regulado en la cláusula cuarta, inciso g), del contrato de fideicomiso irrevocable de administración, inversión y pagos núm. 6628 celebrado el 18 de junio de 2008; en el punto 5.4 de sus reglas de operación; y en el párrafo segundo del artículo sexto de las concesiones y autorizaciones que otorgó la Secretaría de Movilidad del Distrito Federal (antes Secretaría de Transportes

y Vialidad del Distrito Federal) a las empresas que operan en el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús.

Se revisó el cálculo de las proporciones y los montos por cobrar a cada empresa operadora que le correspondía recuperar a Metrobús por los servicios conexos de septiembre y octubre 2014, los cuales se determinaron de la siguiente manera:

Para la recuperación del servicio integral de limpieza general y profunda de las estaciones y terminales de los corredores de Metrobús y del servicio de energía eléctrica, el cobro a las empresas operadoras se realizó con base en el porcentaje establecido en los títulos de concesión que les otorgó la Secretaría de Movilidad del Distrito Federal.

Para la recuperación del servicio de primas y seguros, el cobro a las empresas operadoras se realizó en función de la proporción de las estaciones y terminales con las que cuenta cada corredor de Metrobús (en total 150 estaciones).

Con base en lo anterior, los montos por cobrar a cada empresa operadora fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Línea	Corredor	Limpieza general y profunda	Energía eléctrica	Primas y seguros	Total
1	Insurgentes	5,317.7	3,257.7	2,528.4	11,103.8
2	Eje 4 Sur	4,862.6	2,748.9	1,857.6	9,469.1
3	Eje 1 Poniente	4,760.1	2,758.2	1,651.2	9,169.5
4	Buenavista-Centro Histórico-San Lázaro-Aeropuerto	498.4	294.1	103.2	895.7
5	Eje 3 Oriente	4,866.6	1,231.1	1,599.6	7,697.3
Total		20,305.4	10,290.0	7,740.0	38,335.4

Se comprobó que Metrobús recibió esos ingresos mediante transferencias electrónicas de la fiduciaria, depositadas en la cuenta bancaria de la entidad, sin que se determinaran observaciones que reportar.

8. Resultado

Conforme al Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Estimación de Recaudación Mensual por cada Concepto de Ingreso Previsto en la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de enero de 2014, y al Informe de Cuenta Pública 2014, Metrobús contó con una estimación de ingresos por venta de bienes y servicios de 89,135.5 miles de pesos.

Durante el ejercicio de 2014, Metrobús elaboró tres afectaciones presupuestarias líquidas que afectaron el rubro fiscalizado, con incrementos por 25,811.0 miles de pesos y reducciones por 8,889.3 miles de pesos, lo que arrojó un incremento neto de 16,921.7 miles de pesos (19.0%). Con las adecuaciones citadas, el ingreso modificado ascendió a 106,057.2 miles de pesos.

Las afectaciones presupuestarias con las que se modificó la estimación del ingreso cuentan con la afectación programática y la justificación correspondientes, se registraron mediante el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (GRP-SAP) administrado por la SEFIN, y fueron autorizadas por ésta.

Se concluye que los importes integrados como ingreso estimado y modificado del rubro "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios" se encontraron soportados con la documentación correspondiente y coinciden con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2014; por lo que los ingresos captados por Metrobús en el rubro fiscalizado fueron estimados y modificados conforme a la normatividad aplicable.

Los ingresos por venta de bienes y servicios captados por Metrobús ascendieron a 122,116.4 miles de pesos, captación 32,980.9 miles de pesos (37.0%) mayor que la estimación original (89,135.5 miles de pesos). Al respecto, en el reporte "Descripción Detallada de los Factores que Incidieron en los Resultados de cada Concepto de Ingresos", enviado a la Subtesorería de Política Fiscal de la SEFIN, Metrobús señaló lo siguiente:

"La variación [...] se debe a que se obtuvieron mayores ingresos en los servicios conexos, como energía eléctrica y seguros. Metrobús obtuvo ingresos por concepto de su participación en la planeación, administración y control de la operación del sistema [...] por el uso

y aprovechamiento de los espacios publicitarios al integrarse la Línea 5 de Metrobús [...] y a la venta de reducciones de emisiones y por la venta de bases de licitación..."

En la revisión de la variación de 32,980.9 miles de pesos, se identificó que un importe de 7,169.9 miles de pesos se debe a las razones expuestas en el reporte "Descripción Detallada de los Factores que Incidieron en los Resultados de cada Concepto de Ingresos" y 25,811.0 miles de pesos corresponden a remantes de ejercicios anteriores no considerados en los ingresos por venta de bienes y servicios estimados, por 89,135.5 miles de pesos.

9. Resultado

Durante el ejercicio 2014, Metrobús contó con el dictamen de estructura orgánica núm. 2/2011 autorizado por la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF) con vigencia a partir del 1o. de enero de 2011 y comunicado mediante el oficio núm. CG/051/2011 del 4 de enero de 2011. El dictamen considera 39 plazas de estructura autorizadas.

Metrobús cuenta con un manual administrativo, que en su parte de organización fue aprobado por el Consejo Directivo de la entidad, mediante el acuerdo núm. Metrobús/CD/SO1/05/11, en la primera sesión ordinaria de 2011 celebrada el 16 de marzo de ese año; fue registrado y dictaminado por la CGMA de la CGDF con el núm. MA-10DMB-2/11, según consta en el oficio núm. CG/CGMA/DDO/2063/2011 del 25 de abril de 2011; y fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 24 de mayo de 2011.

El apartado de procedimientos del citado manual se integra por 27 procedimientos que la CGMA registró con el núm. MA-10DMB-2/11, como consta en los oficios núms. CG/CGMA/1482/2013, CG/CGMA/1997/2013 y CG/CGMA/2358/2013 del 2 de agosto, 25 de septiembre y 18 de diciembre, todos de 2013, respectivamente; fue difundido entre el personal del ente con el oficio núm. MB/DAF/939/2013 del 9 de octubre de 2013; y publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de abril de 2014.

De lo referido, se concluye que la entidad contó con un manual administrativo, con sus apartados de organización y de procedimientos, actualizado, registrado, difundido entre su personal y publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.